

19	2-a b c	Tomás Coris Axandri.—Aytó. Tossa de Mar.	Rústica: Pastizal	3.397,10	10 dic	17,00
20	102	Isidro Lazcano.—Vilovi de Oñar.	Cereal secano	2.661,75	11 dic	10,30
21	101	Angel Plá Rabassedá.—Rector Nou. Aiguaviva.	Pastos	773,50	11 dic	11,00
22	100-b	José Bohigas Vidal.—Vilovi de Oñar.	Rústica.—Cereal secano	4.620,00	11 dic	11,30
1	7-a	Término municipal de Caldas de Malavella Agustín Lleoprat Prats.—Can Padró. Riudellots de la Selva.	Rústica.—Cereal secano	7.419,50	4 dic	16,30
1-T-1		«Compañía Telefónica Nacional de España».—Avenida de José Antonio, 28. Madrid.	Rústica.—Pastizal	1.639,25	4 dic	17,00
		Servidumbre forzosa de paso de conducción telefónica...		10,50		
				6.832,35		
				4.620,00		
				7.419,50		
				10,50		
				1.639,25		
				Sobre 60 m. l.		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1968 referente a la dotación de las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Etnología y Prehistoria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

2.º Pasar la dotación anterior a la segunda cátedra de «Geografía» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de octubre de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento Interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Ursulinas de Jesús», en la calle de Lagasca, número 37. Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de las Ursulinas de Jesús.

Secretaria: La Madre Prefecta de Estudios de la Congregación.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Directora de Escuela del Patronato; un Maestro nacional del Patronato, por cada 25 con un máximo de tres y dos representantes de padres de familia.

«San Antonio» —Cofradía de Pescadores— en Cambados (Pontevedra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Patrón Mayor de la Cofradía.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de Cambados; el Ayudante de Marina de Cambados; el Director de la Graduada de Cambados; un Maestro nacional de la localidad; dos padres de familia, socios de la Cofradía y con hijos en edad escolar.

Secretario: Un Maestro nacional de Patronato.

«Finca Condado de la Moncloa», en término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Duque del Infantado.

Vicepresidente primero: El Duque de Francavilla.

Vicepresidente segundo: Don Germán Madinabeitia Elicegui.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Cura párroco; el Inspector municipal de Sanidad e Higiene; el encargado de la finca; un padre y una madre de hijos en edad escolar con residencia en la finca, y un Maestro nacional del Patronato.

En el Reglamento queda incorporada la siguiente expresión: «El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.

Segundo.—Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los

Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se autoriza a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura Hebreas» en el curso común de la Sección de Filología Semítica.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva, por conducto del respectivo Rectorado, propuesta relativa a la inclusión de la asignatura de «Lengua y Literatura Hebreas» en el curso común de la Sección de Filología Semítica, en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura Arabes» y «Lengua y Literatura Griegas».

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura Hebreas» en el curso común de la Sección de Filología Semítica con carácter provisional, siempre y cuando no suponga aumento presupuestario la referida inclusión de la asignatura indicada y en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura Arabes» y «Lengua y Literatura Griegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se autoriza que se incrementen las asignaturas opcionales del Plan de estudios de la Sección de Filología Bíblica Trilingüe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta en relación con el Plan de estudios de la Sección de Filología Bíblica Trilingüe, sobre incremento de asignaturas opcionales, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

Primero.—Que se incrementen las asignaturas opcionales con las siguientes:

«Historia del Mundo Bíblico» y «Literatura cristiana, griega y latina».

Segundo.—Que para el curso 1968-69 figuren como asignaturas opcionales para la oportuna elección de los alumnos las siguientes:

Curso primero:

«Griego Helenístico y Bíblico».
«Latín vulgar».

Curso segundo:

«Paleografía hebrea y aramea».
«Historia del Mundo Bíblico».
«Literatura cristiana, griega y latina».
«Latín medieval».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se autoriza a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que la asignatura de «Dermatología y Venereología» pueda cursarse en el quinto curso de la Licenciatura.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, eleva, por conducto del respectivo Rectorado, solicitud de autorización para variar de cursos dos asignaturas, siendo favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que la asignatura de «Dermatología y Venereología» pueda cursarse en el quinto curso de la Licenciatura, y a su vez, la de «Pediatria y Puericultura» pase al sexto curso y último de la carrera.

2.º Esta variación tendrá efecto el presente curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se modifica la denominación de la asignatura de quinto curso de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid «Tecnología Nuclear», electiva, por la de «Física de Reactores».

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de cambio de denominación de la asignatura electiva «Tecnología Nuclear» por la de «Física de Reactores», correspondiente al quinto curso de la Sección de Físicas, siendo favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto modificar la denominación de la asignatura de quinto curso de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, «Tecnología Nuclear», electiva, por la de «Física de Reactores», con el mismo carácter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 31 de octubre de 1968 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Granada las cátedras que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de primero de octubre actual, en las Facultades que a continuación se expresan de la Universidad de Granada las siguientes cátedras:

Facultad de Ciencias:

Estratigrafía y Geología Histórica, Zoología (invertebrados).

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga:

Derecho del Trabajo, Hacienda Pública y Derecho Fiscal (primera cátedra), Historia Económica Mundial y de España, Teoría Económica (segunda cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.